



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 186 - N° 15.902

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Adecuación de la Acordada 3607, reglamentaria del funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

ACUERDO N° 3.698

La Plata, 16 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ley 14.528 por la que se establece el procedimiento de adopción en la Provincia de Buenos Aires y la Acordada 3607 dictada por este Tribunal, reglamentaria del funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma legal, particularmente los artículos 15 y 17, resulta necesario adecuar lo previsto en los artículos 2, in fine, 18 y 21 del Anexo a la mencionada Acordada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Sustituir el último párrafo del artículo 2 del Anexo de la Acordada 3607 por el siguiente texto:

“Todas las comunicaciones efectuadas en las condiciones previstas por este Reglamento deberán realizarse en el plazo de cinco (5) días de dictado el acto pertinente, salvo aquellas que merced a lo dispuesto por la Ley 14.528 y/o esta Acordada deban efectuarse en un plazo menor. Las mismas podrán canalizarse por vía de correo electrónico oficial y/o del sistema informático utilizado al efecto. De optar por aquel medio de comunicación, la firma y sello de cada planilla se suplirá con la inserción de la firma digital del juez o secretario Interviniente.”

Artículo 2°: Incorporar como primer párrafo del artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607, el texto que a continuación se transcribe:

“La remisión de los listados de postulantes a los que alude el artículo 15 de la Ley 14.528 se efectuará por correo electrónico y/o del sistema informático utilizado al efecto. Recibida que sea la planilla de situación de adoptabilidad y el oficio correspondiente, el III Registro remitirá al solicitante un listado con los primeros veinte (20) postulantes que respondan a las particularidades del niño, niña o adolescente, comenzando por aquellos que pertenezcan a la jurisdicción del órgano requirente.”

Artículo 3°: Incorporar a la Región A a la que alude el artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607 a los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús y Moreno-General Rodríguez y a la Región B el Departamento Judicial Merlo.

Artículo 4°: Incorporar como párrafo tercero del artículo 21 del Anexo de la Acordada 3607, el que seguidamente se detalla:

“Las copias solicitadas por los señores jueces -sin perjuicio de que la petición se haga a través del Registro- deberán remitirse en el plazo de veinticuatro (24) horas directamente al órgano jurisdiccional requirente.”

Artículo 5°: A fin de mantener debidamente actualizada la nómina de postulantes a guardas con fines adoptivos de esta provincia y actuar con la celeridad que la normas vigentes requieren, se impone solicitar a los señores magistrados con competencia en la materia dar estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en la Acordada 3607 y en la Resolución de Corte nro. 725/13, particularmente en lo que hace a las disposiciones y comunicaciones de baja (art. 13 de la citada Acordada) y a las inclusiones en la nómina de transitoriamente no disponibles.

Artículo 6°: Solicitar a los señores magistrados del fuero de familia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Acordada 3607, tengan a bien facilitar a sus colegas el acceso a los legajos, recordando que en el caso de pedidos de copias efectuados entre jueces de la misma departamental (conf. art. 21) éstos deberán diligenciarse y resolverse directamente entre esos órganos. Por su parte cuando se trate de pedidos de copias a órganos de otras departamentales u otras jurisdicciones adheridas a la Ley 25.854, los pedidos deberán canalizarse por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de adopción de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico a la totalidad de los juzgados con competencia en la materia -incluidos aquellos con competencia residual- y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: EDGARDO ELIOSER CASA-GRANDE.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO

Modifica el art. 9 del Acuerdo N° 3.674, agregando los Juzgados de Garantías con sede en Pilar.

ACUERDO N° 3.702

La Plata, 16 de abril 2014.

VISTO V CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de San Isidro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5° de la resolución registrada bajo el n° 369, corresponde en consecuencia, introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3674.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el artículo 9°) del Acuerdo n° 3674, el que quedará redactado de la siguiente forma:

9°) Departamento judicial de SAN ISIDRO:

l) Juzgados de Garantías con sede en Pilar:

N° 7: del 5 de mayo al 31 de diciembre de 2014.

2°) Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Creación de una Comisión conformada por funcionarios de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y de la Dirección Gral. de Receptorías de Expedientes y Archivos.

Res. N° 632

La Plata, 9 de abril de 2014.

VISTO: Las inquietudes y necesidades planteadas por Magistrados de los distintos Fueros con competencia y jurisdicción en el Partido de Tandil, respecto a la inexistencia de una dependencia para el archivo de los expedientes judiciales, en virtud de la función desconcentrada de los órganos, la falta de espacio físico en los inmuebles que ocupan y la distancia existente con la cabecera Departamental de Azul, donde funciona su correspondiente Archivo.

Y CONSIDERANDO: Que si bien el art. 101 de la Ley 5827 y consecuentemente el art. 67 de la Sección Cuarta -Capítulo I- del Acuerdo 3397 establecen que por cada Departamento Judicial se instalará un Archivo, la organización judicial actual dirigida a la desconcentración funcional, conduce a la necesidad de establecer dependencias administrativas en sedes fuera de las cabeceras, tendientes a receptor y canalizar las demandas de Juzgados, Tribunales y litigantes asentados en las mismas, como ha sido el caso de la instrumentación de Receptorías, Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, Delegaciones de informática y de la Dirección de Arquitectura, o de Bibliotecas.

Que existe la posibilidad de que las necesidades e inquietudes ut supra citadas, se repliquen en otras Sedes desconcentradas, cuyo desempeño judicial requiere también de un lugar destinado al archivo de expedientes.

Que como consecuencia de ello, sin perjuicio de resaltar la inquietud formulada por los magistrados de Tandil, y como paso previo, se estima conveniente efectuar un relevamiento a nivel Provincial, con la finalidad de evaluar la pertinencia de instalar Archivos fuera de las cabeceras Departamentales donde se encuentren emplazados órganos judiciales de los distintos Fueros, como pueden presentarse en Olavarría y Tres Arroyos, entre otras jurisdicciones.

Que para llevar a cabo dicha acción corresponde conferir intervención a las áreas competentes del Tribunal, las que concretarán la evaluación, diagnóstico de situación y propuestas, ponderando la cantidad de organismos que funcionan en la Sede, los espacios que ocupan, las posibilidades de depositar expedientes en los Edificios actuales, los expedientes archivados y la capacidad existente en el Archivo departamental, el personal afectado a las actividades y las distancias respecto del mismo, los Convenios de Guarda formalizados con las Municipalidades Locales o con Archivos Históricos y los expedientes en condiciones de ser destruidos, entre otras variables.

Que por las razones expresadas, corresponde adoptar las medidas pertinentes para llevar a cabo la iniciativa, la que se ejecutará a través de una Comisión conformada por funcionarios de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, estableciéndose –además– un plazo para concluir la tarea y elevar el informe a la Suprema Corte para resolver.

Que cabe destacar finalmente, que es preocupación permanente de este Tribunal canalizar las inquietudes referidas a los depósitos y archivos de expedientes y las necesidades de espacios para ello, así como generar acciones que procuren el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 3397 reglamentario de la cuestión, en miras de evitar la acumulación de expedientes y la sobrecarga en los edificios judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la creación de una Comisión conformada por funcionarios de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, a los efectos de efectuar relevamiento de las necesidades existentes en materia de archivo de expedientes en Sedes desconcentradas, en el marco de lo expuesto en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Comisión creada la elaboración, en un plazo de 30 días hábiles, de un informe conteniendo un diagnóstico de la situación y propuestas de abordaje del tema, el que deberá ser elevado a consideración del Tribunal, por intermedio de la Secretaría de Planificación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Por comunicación cursada por el Departamento Judicial de Lomas de Zamora se informan las rehabilitaciones de los profesionales que se detallan.

Reg. Nº 233

La Plata 29 de abril de 2014.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el **decisorio 450/13**, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 1308/04 poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial las **rehabilitaciones** que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora:

AMARILLA LIDA U.	Tº 13 Fº 539	desde el 10/03/2014.
STORNI ADRIANA I.	Tº 15 Fº 47	desde el 10/03/2014.
FABARIN MARIELA	Tº 16 Fº 364	desde el 10/03/2014.
AURUCCIO ALBERTO	Tº 9 Fº 254	desde el 05/03/2014.
SANTILLI FERNANDO	Tº 17 Fº 297	desde el 12/03/2014.
IGLESIAS PATRICIA F.	Tº 10 Fº 333	desde el 12/03/2014.
CABODEVILLA H. J.	Tº 3 Fº 263	desde el 18/03/2014.
FERRETI ALBERTO	Tº 8 Fº 434	desde el 14/03/2014.
MASLAUSKAS I. E.	Tº 12 Fº 265	desde el 14/03/2014.
CAVALIERI ALBERTO	Tº 6 Fº 230	desde el 14/03/2014.
MARKOVIC RAUL M.	Tº 15 Fº 9	desde el 14/03/2014.
MORALES SILVIA G.	Tº 14 Fº 11	desde el 13/03/2014.
GÓMEZ LAURA A.	Tº 17 Fº 197	desde el 20/03/2014.
ESPINOLA STELLA M.	Tº 17 Fº 508	desde el 13/03/2014.
DITTRICH ROSA ISABEL	Tº 21 Fº 77	desde el 25/03/2014.
FELIZOLA KARINA	Tº 17 Fº 576	desde el 20/12/2013.
GENISE DE LÓPEZ E.	Tº 14 Fº 340	desde el 28/03/2014.
RIZZO SILVINA	Tº 12 Fº 215	desde el 31/03/2014.
RODRÍGUEZ NELSON	Tº 10 Fº 41	desde el 07/03/2014.

Regístrese y publíquese.

EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado
en lo Correccional nº 2.

Res. Nº 156 (Pres.).

La Plata, 25 de abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Correccional nº 2 del Departamento Judicial Dolores, Dra. María Cristina Tramontini, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año, con motivo de la mudanza prevista en dicho organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional nº 2 del Departamento Judicial Dolores para los días 28, 29 y 30 de abril de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: EDGARDO E. CASAGRANDE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos
y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al
mes de mayo.

Res. Nº 163 (Pres.).

La Plata, 30 de abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno -registrada bajo el nº 96/14- respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de mayo de 2014;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

ENSENADA	5 de mayo Fundación
LUJÁN	8 de mayo Patronal
TORDILLO	8 de mayo Patronal
PARTIDO DE LA COSTA	8 de mayo Patronal
CORONEL ROSALES	12 de mayo Autonomía
GENERAL RODRÍGUEZ	12 de mayo Fundación
CHACABUCO	15 de mayo Patronal
CHASCOMÚS	30 de mayo Fundación
TRES LOMAS	8 de mayo Patronal
CIUDAD DE VEDIA	23 de mayo Aniversario
CORONEL VIDAL	28 de Mayo Aniversario

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en la fecha y por el motivo que se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad que se detalla a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

VILLARINO 24 de mayo Patronal

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: EDGARDO E. CASAGRANDE..